

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/1222 de fecha 06.NOV.2014

CONSIDERANDO

La necesidad de regularizar el uso del terreno donde funciona la estación meteorológica automática (EMA) de propiedad de la DMC en la comuna de Lonquimay, IX Región.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Autorización de Uso, con el Fisco-Ejército de Chile Comando de Ingenieros y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
GENERAL DE AVIACIÓN
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

1. Ejército de Chile, CINGE JEPROE DGI
2. DGAC/DMC Subdepto Pronósticos
3. DGAC/DMC Subdepto. Climatología y Meteorología Aplicada
4. DGAC/DMC, Sección Planificación y Control

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE INGENIEROS

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL-DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de DIC. de 2014, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado, según se acreditará, por el General de Brigada, don VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, Cédula Nacional de Identidad N° 8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL-DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, RUT N° 61.104.000-8, representada según se acreditará, por su Director General, General de Brigada Aérea don ROLANDO MERCADO ZAMORA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.779.998-2, ambos con domicilio para estos efectos en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también “el Usuario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño del inmueble denominado predio “El Naranja”, ubicado en la comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra para los fines propios del Ejército, mediante Decreto Exento número ciento sesenta y tres de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, modificado por el Decreto de Destinación número treinta y tres de primero de marzo de mil novecientos noventa, en el sentido en que el inmueble debe entenderse destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para los fines propios del Ejército de Chile.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, a Fojas sesenta vuelta, número cuarenta y nueve del año mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, con el propósito de cumplir con sus Objetivos Estratégicos definidos en su plan estratégico 2013-2023 y especialmente con los Objetivos Funcionales de la DMC, ha estimado necesario contar con una Red Básica de estaciones de Observación Meteorológica, geográficamente distribuidas y permanentes, que permita contar con registros continuos en diferentes lugares del país para lograr satisfacer las necesidades de información meteorológica y climatológica que exige la variada actividad económica de Chile y los compromisos adquiridos a nivel Internacional.

Para concretar lo mencionado, se ha diseñado un proyecto denominado “Modernización de la Red Meteorológica Nacional” que busca optimizar la recopilación de datos desde la red de estaciones de observación meteorológica, mejorar el análisis y elaboración de los pronósticos meteorológicos y la difusión de condiciones de tiempo local a los diferentes usuarios a nivel nacional.

El contar con la estación contribuye, entre otras cosas, a apoyar y mejorar el pronóstico, ejecutar trabajos de investigación que puedan ser un aporte a los estudios internacionales de cambio climático y al monitoreo permanente del clima a nivel nacional, proporcionando datos in situ para un mejor diagnóstico y pronóstico del sector, el cual puede ser provisto por el Centro Meteorológico Regional Sur, localizado en Puerto Montt.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, debidamente autorizado, otorga a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil- Dirección Meteorológica de Chile, la Usuaría, para quien acepta su Director General, General de Brigada Aérea don ROLANDO MERCADO ZAMORA , una Autorización de Uso , por el plazo que más adelante se indica, sobre una porción de terreno, de una superficie de 25 m² ubicada al interior de las dependencias del predio fiscal “El Naranjo”, el cual se encuentra

individualizado en la cláusula primera precedente,, cuya ubicación, trazado y deslindes se grafican en Plano adjunto y cuyas coordenadas geográficas UTM referidas al sistema coordenadas son las siguientes: Norte: 5741010.25 m, Este: 293895.20 m , para la instalación de una Estación Meteorológica Automática.

La estación corresponde a un equipo marca Campbell Scientific, con un sistema autónomo referido a la energía eléctrica ya que se alimenta con panel solar y batería de respaldo. Respecto a la comunicación, la estación envía información meteorológica en lapsus de quince minutos a la DMC, a través de modem celular GPRS.

Las partes dejan constancia que las especificaciones relativas a la ubicación exacta de la Estación Meteorológica Automática, se encuentran detalladas en plano anexo de este documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, en este caso en particular, colaborar con los planes de la modernización de los sistemas de medición de las condiciones ambientales a nivel nacional.

El Usuario deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras que emanen de la instalación y funcionamiento de dicha Estación Meteorológica Automática.

CUARTO: Ingreso al inmueble.

El Comando de Ingenieros, previa coordinación con la Unidad de Armas Combinadas encargada del predio en cuestión, facilitará el ingreso al personal de la Usuaría y/o técnicos que la representen, debidamente identificados e informados, al lugar de emplazamiento de la Estación Meteorológica. Lo anterior con el objetivo de realizar tareas de mantención, operación de los equipos y eventuales reparaciones de ella.

QUINTO: Fundamento del convenio.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por el Usuario.

SEXTO: Plazo y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de diez años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros (en adelante CINGE), previa autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales por razones fundadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el convenio terminará anticipadamente en el evento que se determine que por instrucciones del Gobierno, Alto Mando Institucional, por el término de la destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso al Usuario con al menos dos meses de antelación, mediante carta certificada remitida al Usuario.

SÉPTIMO: Entrega del inmueble.

Las partes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del Usuario, conforme a acta de entrega que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Sin perjuicio de ello, el Fisco-Ejército de Chile permitirá al usuario demarcar, señalar y establecer los mecanismos de protección que sean necesarios, para la debida protección y cuidado de la Estación Meteorológica Automática.

Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación y mantención de dicha Estación Meteorológica Automática, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el CINGE y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

NOVENO: Funcionamiento.

Serán de cargo del Usuario, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

DÉCIMO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército de Chile- Comando de Ingenieros, se reserva el derecho de inspeccionar la instalación cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del convenio, el Usuario deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho el Usuario y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército de Chile, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DUODÉCIMO: Solución de Controversias:

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros y la Dirección General de Aeronáutica Civil-Dirección de Meteorología nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de monitoreo y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO consta en el Decreto Supremo número setecientos treinta y uno del Ministerio

de Defensa Nacional, de siete de octubre del año dos mil once, en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el cargo.

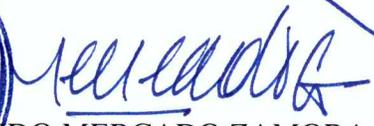
La personería del señor Director General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A) Don ROLANDO MERCADO ZAMORA, para comparecer en representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, consta en Decreto Supremo N° 761, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO



ROLANDO MERCADO ZAMORA
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL